



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1458

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... » ptas.  
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Miércoles 11 de marzo

Número 58\*

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

#### Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Fernando de Villalonga Rosell, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por los acotados de caza de Villavedón, Villusto y Sotresgudo, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos municipales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, 3 de marzo de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

957.—123,00

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Ignacio Gómez Alonso, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, por el acotado de caza que lleva en

arriendo con otros vecinos en el término municipal de Huéspeda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y evitación de posibles desgracias personales y de los animales domésticos.

Burgos, 2 de marzo de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

924.—112,00

### Delegación de Hacienda

#### Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Nombre del Interesado: Decoración y Construcción, S. L.  
Domicilio: Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 244/70.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime con-

veniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 21 de febrero de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario.

La presente inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines provenientes en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

829.—187,00

Nombre del interesado: Sucesores de Bodegas Pecho e Hijos de Casajús S. A.

Domicilio: Quintana del Pidio (Burgos).

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1968.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 242/70.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime con-

veniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda. Bilbao, 21 de febrero de 1970.—El Abogado del Estado Secretario.

La presente inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines provenientes en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

830.—191,00

## Providencias Judiciales

### Audiencia Provincial

#### Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de esta Ilma. Audiencia Provincial, don Roberto Hernández Hernández, dictó sentencia en la causa núm. 136 de 1967, procedente del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital, con fecha 21 de febrero pasado, por la que se condena a Celedonio Blanco Gómez, hijo de José y Lauria, de 26 años de edad, soltero, natural de San Fitoiro (Orense) y vecino de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, como autor responsable de un delito de culpa del artículo tercero, párrafo C) de la Ley de 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de 30 días, para caso de impago de la misma, y a la privación por dos meses del permiso de conducir, a que abone a doña Hilaria Moreno Ubierna, en concepto de indemnización de daños y perjuicios corporales, la cantidad de noventa y siete mil pesetas, más los gastos médico-farmacéuticos que acredite en ejecución de sentencia, de todo

lo que responderá, hasta el límite del Seguro Obligatorio, la entidad aseguradora "Minerva, S. A.", condenando igualmente al inculcado al abono de la cantidad de treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas por daños materiales, a favor de don Isidro Ibáñez Ortega, las que hará efectivas —al igual que la cantidad, que en su caso, no cubra el seguro obligatorio, respecto a los daños corporales—, en caso de impago del encartado, la responsable civil subsidiaria doña María Luisa Tranche Rodríguez quien a dichos efectos condenamos, declarándola responsable civil en el concepto de subsidiaridad indicado, la que recibirá como indemnización civil y a cargo del acusado, a quien expresamente se condena, la cantidad de tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, valor en que se tasaron los daños del coche de su propiedad, matrícula BI-81.672 conenando del mismo modo al encausado al pago de las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de que sirva de notificación al penado Celedonio Blanco Gómez, expido la presente en Burgos, a tres de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

942.—381,00

### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 255 del año 1968, a instancia del Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vi-

llafría de Burgos, contra Transportes Holgueras, en la persona de su propietario Director Gerente o representante legal, con domicilio en Campo de San Pedro, se ha acordado sacar a pública subasta por término de 8 días el siguiente vehículo:

Camión Sava-Berliet, matrícula SG-12.687, el cual se encuentra en una campa existente al lado del Garage mecánico de Moisés Sánchez, sito en Villafría de Burgos. Dicho camión se encuentra sin palieres, sin puesta en marcha, la caja de cambios desguazada y faltan piñones, así como el tubo de gas oil. Valorado en tal estado en la cantidad de 125.000 pesetas.

#### Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo corriente y hora de las once de su mañana, será requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo constar en el acta del remate.

Dado en Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

974.—272,00

### Lerma

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado Comarcal de Lerma, con el número 14 de 1969, a virtud de demanda del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre de don Francisco Ruiz Estévez, vecino de Calahonda, contra don Carlos Olivares Ramírez y don Marcos Olivares Ucendo, vecinos de Burgos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva, es del tenor literal siguiente:

**Sentencia.** — En la villa de Lerma, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su comarca judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Estévez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Calahonda (Granada), defendido por el Letrado don Joaquín Benito Carazo, sobre reclamación de cantidad, por culpa extracontractual, contra don Marcos Olivares Ucendo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, comparecido en autos representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y contra don Carlos Olivares Martínez, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Burgos, actualmente en el servicio militar en Cáceres, declarado en rebeldía en los presentes autos.

**Fallo.** — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Estévez, contra don Carlos Olivares Ramírez y don Marcos Olivares Ucendo, debo condenar y condeno a dichos don Carlos Olivares Ramírez y don Marcos Olivares Ucendo a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfagan solidariamente a don Francisco Ruiz Estévez la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas con veinticinco céntimos. Con imposición a ambos demandados de todas las costas causadas en el procedimiento y específicamente al demandado don Marcos Olivares Ucendo, las concretamente causadas a su instancia, y al demandado don Carlos Olivares Ramírez las concretamente ocasionadas por su situación de rebeldía en estos autos. Cúmplase lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, José Luis García. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Carlos Olivares Ramírez, expido la presente que firmo en Lerma, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

832.—449,00

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 9-969 de este Juzgado, en cumplimiento de orden de la Superioridad respecto de notificación de la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en grado de apelación de la dictada por este Juzgado, se comunica la presente que contiene el encabezamiento y parte dispositiva de tal resolución que son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a doce de enero de mil novecientos setenta. — Señores: Ilmo. Sr. Presidente: Don José María Molinero Mercado. — Imos, señores Magistrados: Don Roberto Hernández Hernández, don Francisco Vieira Martín.—La Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, procedentes del Juzgado Comarcal de Lerma, sobre constitución de servidumbre de paso y seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelado, adherido a la apelación, don Julio Villanueva Usón, mayor de edad, casado, avicultor y vecino de Lerma, representado en esta segunda instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal; y de la otra, como demandados, la sociedad anónima «Villa Hermanos», domiciliada en Lerma, representada en esta instancia, en concepto de apelante, por el Procurador don José Pérez Córdoba y defendida por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, que no han comparecido, por lo que, en cuanto a las mismas, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez Comarcal de Ler-

ma, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**Fallamos:** Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Pérez Córdoba, en nombre y representación de la entidad «Villa Hermanos», sociedad anónima, y rechazando el presentado por el Procurador señor Cobo de Guzmán Ayllón, que actúa en nombre y representación del actor don Julio Villanueva Usón, contra la sentencia dictada, en los autos a que se contrae el rollo de Sala, por el señor Juez Comarcal del Juzgado de Lerma, en diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos revocar y revocamos indicada resolución, y en su lugar declarar como lo hacemos no haber lugar a la demanda presentada por el actor contra la entidad «Villa Hermanos», sociedad anónima y otros, a quienes absolvemos de la misma, admitiendo por el contrario la demanda reconvenzional presentada por la sociedad citada contra el actor señor Villanueva Usón, al que se condena a que retire de la finca de la primera, descrita en los escritos fundamentales del pleito, la grava, arenas, piedras, troncos de árboles y demás útiles que tenga depositados en tal terreno, así como a la que se abstenga de utilizar el mismo, limitando su uso, en tanto no esté murado, cercado, sembrado o plantado, al mero paso, sin utilizarlo para aparcamiento de vehículos, ni carga o descarga de los mismos; condenando al actor al pago de las costas devengadas durante el primer grado jurisdiccional, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las causadas en la alza. Remítanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente resolución y carta orden para su cumplimiento y debidos efectos. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José M. Molinero. — Roberto Hernández Hernández. — Francisco Vieira. — Rubricados. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, personas desconocidas que puedan tener interés en la servidumbre de paso, que se pretendía constituir a favor de la

finca del actor, sita en el paraje denominado Huerta de Abajo, del término municipal de Lerma, expido la presente que firmo en Lerma, a doce de febrero de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

831.—663,00

### Carrión de los Condes

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, don Rodrigo Velázquez García, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición que se siguen ante este Juzgado a instancia de monsieur Amadee Robert Sauvagnac, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, contra don Luis Alvarez Jáñez, mayor de edad, carpintero, cuyo último domicilio conocido fue en Miranda de Ebro (Burgos), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil ciento treinta y cuatro pesetas, ha acordado emplazar al demandado, don Luis Alvarez Jáñez, en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos y conteste en forma, por escrito, la demanda, según lo establecido en los artículos 40 y 41, en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía, si no comparece en el expresado plazo.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, don Luis Alvarez Jáñez, en ignorado paradero y su intervención en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en serción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido la presente en tentativa. — El Secretario, José María Ruardo Rodríguez.

835.—208,00

## Anuncios Oficiales

### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 15 /970, interpuesto por el Ayuntamiento de Huerta de Arriba, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico adminis-

trativo de esta provincia, de fecha 30 de agosto de 1969, en la reclamación número 250 de dicho año referente a liquidación practicada por el Inmpuesto de las Personas Jurídicas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de febrero 1970. El Secretario, José Martínez Morete. — V.º B.º — El Presidente, R. Mendizábal.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Cornudilla

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» número 40 del 18 de febrero sobre subasta aprovechamiento de caza se omitió el consignar el importe que se cifra en el servicio de guardería rural a prestar simultáneamente por el mismo guarda para dos términos municipales limítrofes (correspondiendo pues la mitad de este servicio), que se cifra en 36.644 pesetas, cantidad que se elevará progresivamente en razón a los aumentos que experimente el servicio y cargas inherentes al mismo, y cubrir el presupuesto de la Hermandad de Cornudilla, que en el presente año 1970, es de 40.045 pesetas, y que igualmente se entienda aumentado en el mismo importe que en el plazo de vigencia del arrendamiento, experimente el presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cornudilla, a 7 de marzo de 1970. — El Alcalde-Presidente, Emilio Cubillo.

990.—144,00

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas, anunciadas por este Ayuntamiento en el B.O. de la provincia del 27 de febrero pasado y número 48.

Tendrán lugar a las doce horas la primera y acto seguido la segunda, el día 24 de los corrientes mes y año, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Lo que se pone de manifiesto para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 3 marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

991.—83,00

### Junta administrativa de Madrid de Caderechas

Previos los trámites legales, esta Junta anuncia nuevamente subasta pública de las maderas del monte de esta entidad denominado «El Mazo», núm. 519, consistente en 1.046 pinos maderables y con el 15 por 100 de rebaja de su primitiva tasación, cuyas características y detalles de la misma se nallan publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de noviembre de 1969, núm. 270.

Esta nueva subasta tendrá lugar en la Sala de Actos de la Junta, el día 25 del actual, a las 12 de su mañana, y la presentación de plicas terminará media hora antes.

Madrid de Caderechas, 9 de marzo de 1970. — El Alcalde, Avelino Hoz.

989.—119,00

### MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20. — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL